

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-7093 *Orden ECD/66/2013, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Taller Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» nº 106, de 4 de mayo), especifica entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, garantizando una igualdad efectiva de oportunidades. En su artículo 30 se establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial destinados a los alumnos que cumplan los requisitos que se establecen en dicha Ley. Además, señala que el objetivo de estos programas es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo (BOC nº 101, de 25 de mayo), por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las condiciones de acceso, los destinatarios y la organización de dichos Programas de Cualificación Profesional Inicial, así como los contenidos educativos que se deben incluir en los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo (BOC nº 105, de 30 de mayo), por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su preámbulo que los Programas de Cualificación Profesional Inicial son una opción para los jóvenes no escolarizados que, sin poseer la titulación básica, necesitan una inserción laboral por presentar mayores necesidades personales o familiares; también se refiere a aquellos jóvenes inmigrantes en edades de escolarización postobligatoria sin titulación que presentan un bajo nivel formativo. Asimismo, estos programas deben representar una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción sociolaboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades. Este colectivo de jóvenes suele estar en contacto con entidades locales, por lo que se considera necesario subvencionar aquellos programas que impartan estas entidades, siempre que complementen la oferta pública de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y que se disponga de la infraestructura necesaria para su impartición en las condiciones que exige el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Así, con estos Programas de Cualificación Profesional Inicial se persigue dar cobertura a las necesidades que antes eran cubiertas por los Programas de Garantía Social.

La disposición adicional segunda de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar los Programas de Cualificación Profesional Inicial. Esta orden ha sido objeto de varias modificaciones mediante la Orden EDU/49/2010, de 21 de junio, que modifica la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 124, de 29 de junio) en relación con la titulación exigida a las personas que imparten los distintos módulos y por la Orden EDU/27/2011, de 4 de abril, que modifica la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 72, de 13 de abril), en relación con la edad exigida para la incorporación de los alumnos a la fase

CVE-2013-7093

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

de prácticas; También resulta de aplicación la Orden ECD/3/2012 de 24 de enero de 2012, de modificación de las órdenes por las que se establece el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 23, de 2 de febrero).

En el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder, mediante el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la presente orden, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de esta convocatoria es potenciar la oferta formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o, incluso, proseguir su formación. Estas subvenciones no incluirán gastos de inversiones en infraestructura ni en equipamiento.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Entidades destinatarias de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como las condiciones establecidas en la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.

2. Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en la presente Orden y que se desarrollen, en la modalidad de Taller profesional, entre el mes de septiembre de 2013 y el mes de agosto de 2014.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden y firmada por el alcalde presidente de la entidad local, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, e irá acompañada de la siguiente documentación, en original o copia debidamente compulsada:

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

a) Proyecto de actuación que detalle:

1. La justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios que se van a seguir para seleccionar a los posibles alumnos y alumnas.

2. La programación anual, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

—Índice

—Características socioculturales de la zona. Descripción del entorno socioeconómico y de la oferta laboral.

—Objetivos que se desean alcanzar.

—Unidades de competencia y cualificaciones profesionales que se incluyen en el programa.

—Contenidos de los distintos módulos.

—Criterios de evaluación y calificación.

—Principios metodológicos

—Destinatarios y necesidades de formación detectadas.

—Medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad de oportunidades.

—Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona.

3. Organización del equipo educativo y acreditación, en su caso, de la experiencia del profesorado en programas de cualificación profesional inicial, mediante hoja de servicios, copia de los contratos o certificación de la entidad.

4. Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa.

5. Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas.

6. En su caso, acreditación de los alumnos que han cursado el programa en cursos anteriores o demanda para el próximo curso, según proceda, adjuntando relación de solicitantes que incluya nombre y apellidos, DNI o NIE, edad y nivel académico alcanzado.

7. En su caso, acreditación de la experiencia que tiene la entidad en la realización de programas de cualificación profesional inicial, adjuntando datos de inserción laboral o de continuidad en el sistema educativo de los alumnos que finalizaron la formación con valoración positiva.

a) Presupuesto del proyecto, conforme al modelo del anexo II de la presente Orden.

b) Fotocopia compulsada de la certificación de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen lo estipulado en la orden que establece el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial.

c) Certificación expedida por el secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.

d) En su caso, declaración responsable sobre otras ayudas, según el modelo del anexo III, para realizar el mismo proyecto para el que solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas y los organismos que las otorgan, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.

e) Compromiso escrito de las empresas que van a colaborar en las prácticas, según el modelo del anexo V de la presente Orden.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto. En el supuesto de que el interesado manifieste

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

4. Asimismo la solicitud incluirá una declaración responsable sobre la veracidad de los siguientes datos que figuran en la solicitud:

- a) DNI/NIF del representante de la entidad.
- b) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que el solicitante actúa en representación de la entidad, según el acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.
- e) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. En la resolución del presente procedimiento, sólo podrá concederse una ayuda por entidad. Se valorarán las solicitudes de subvención de acuerdo con los siguientes criterios que, con una puntuación máxima de 100 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

A. Adecuación de los perfiles solicitados a la necesidad de completar la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en centros públicos y concertados del municipio. Se valorará hasta 20 puntos, según las siguientes tablas:

Criterio	Puntos
Perfil profesional no implantado	20

En los municipios de Santander y Torrelavega, teniendo en cuenta su población escolar se puntuará de la siguiente forma:

Criterio	Puntos
Perfil profesional no implantado	20
Perfil profesional implantado entre 1 y 2 centros	15

B. Demanda de alumnos. Alumnos que efectivamente han cursado el programa en cursos pasados, en atención al número de alumnos matriculados según el informe elaborado por el Servicio de Inspección a lo largo del primer trimestre del curso 2012-13. Se valorará hasta 20 puntos, según la siguiente tabla.

Criterio	Puntos
Más de 13 alumnos durante el curso 2012-13*	20
Más de 10 alumnos durante el curso 2012-13*	10

*Por cada alumno con necesidades educativas específicas que haya cursado el programa se reducirá en uno el número de alumnos requeridos para obtener la puntuación indicada.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

En el caso de entidades sin experiencia se puntuará atendiendo a la demanda de plazas acreditada según la siguiente tabla:

Criterio	Puntos
Demanda superior a las plazas ofertadas	20
Demanda entre el 80% y el 100% de las plazas ofertadas	10

C. Calidad técnica y pedagógica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, según la siguiente tabla:

Criterio	Puntos
Nivel de adecuación del proyecto a las características de los alumnos al que se dirige teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de la zona. Máximo 4 puntos.	
Nivel alto	4
Nivel medio	2
Definición clara de los objetivos y adaptación de los mismos al tipo de alumnos. Máximo 4 puntos.	
Objetivos bien definidos	2
Objetivos adaptados al tipo de alumnos	2
Claridad en la exposición de los contenidos y coherencia en relación con los objetivos. Máximo 4 puntos.	
Contenidos de los módulos específicos claros y coherentes	2
Contenidos de los módulos generales claros y coherentes	2
Principios metodológicos. Máximo 3 puntos.	
Metodología muy adaptada a los destinatarios y las enseñanzas	3
Metodología suficientemente adaptada a los destinatarios y a las enseñanzas	2
Claridad en la exposición de los criterios de evaluación y de calificación. Máximo 4 puntos.	
Criterios claros de evaluación	2
Criterios claros de calificación	2
Medidas de atención a la diversidad aplicables a los alumnos a los que se dirige. Máximo 3 puntos.	
Alta aplicabilidad	3
Suficiente aplicabilidad	2
Descripción de medidas encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades. Máximo 2 puntos.	
Descripción completa de las medidas	2
Descripción somera de las medidas	1
Grado de implicación en el entorno y calidad del plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona. Máximo 6 puntos.	
Grado de implicación alto	3
Calidad en el desarrollo detallado del plan	3

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

D. Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del Programa (adecuación de las instalaciones y equipamientos a los requisitos de cada perfil profesional definido en la orden correspondiente). Se valorará hasta 10 puntos, según la siguiente tabla.

Criterio	Puntos
Espacios y equipamientos muy adecuados al programa	10
Espacios y equipamientos suficientemente adecuados al programa	5

E. Experiencia del profesorado. Se valorará hasta 10 puntos, según la siguiente tabla:

Criterio	Puntos
La totalidad del profesorado con experiencia en PCPI	10
Una parte del profesorado con experiencia en PCPI	5

F. Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial o de Garantía Social. Se asignarán dos puntos por año de experiencia, hasta un máximo de 10.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

A. Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

B. Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

C. Emisión de un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por cuatro vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

A. Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios para la concesión previstos en el artículo 4.

B. Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, a través del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones y para que, en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional sea inferior al solicitado por la entidad local, la misma pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

4. La reformulación requerirá la conformidad del comité de valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, las condiciones y la finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad local de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en el anexo II de la presente orden, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 €. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las mismas se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

3. La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas. La resolución de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a contar desde la finalización el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria para las entidades locales, será de 190.000,00 €, que se imputarán por importe de 66.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.09.05.324A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 124.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los presupuestos del año 2014.

2. La cuantía individual de las ayudas será de 38.000,00 euros. Se concederán hasta un máximo de 5 ayudas en función del orden de prelación obtenido en la puntuación total de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 4, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.2.

3. Las cuantías deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos:

A. Costes de personal formador.

B. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del programa.

C. Costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT).

D. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La cobertura de este seguro incluirá, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.

E. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del programa.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

F. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección de Educación, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, podrá autorizar que los gastos de transporte y manutención de éste sean imputados al programa. Las entidades tramitarán la solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que se encargará de recabar los informes oportunos.

4. La entidad que haya sido objeto de subvención podrá subcontratar parcialmente el programa en otra entidad o empresa, siempre que se haya incluido en el proyecto de actuación presentado y se haya justificado convenientemente su necesidad, para que pueda ser valorado por el comité de valoración. El importe total a subcontratar no podrá superar en ningún caso el 80% de la cantidad subvencionada, respetando en todo caso los porcentajes máximos señalados en el artículo 8.2 para cada uno de los conceptos subvencionables a los que se refiere el artículo 7.3.

5. No podrá realizarse el pago de las subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente manera:

A. La cantidad de 13.200 € se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

B. El resto de la cantidad concedida se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, previa justificación de, al menos, los 13.200 € inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 13.200 € respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 11 de abril de 2014.

C. Para la justificación final del importe restante del proyecto será de aplicación el artículo 10.5.

7. Para proceder al pago del primer libramiento, el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente emitirá un certificado sobre la correcta presentación de la documentación exigida en el artículo 9.2.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Criterios de aplicación de los conceptos subvencionables.

1. La distribución de la subvención en los conceptos señalados en el artículo 7 se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 y a los criterios establecidos para cada concepto en el apartado 2 del presente artículo.

2. Los criterios de aplicación serán los siguientes:

A. Costes de personal formador. La imputación a este concepto podrá llegar al 100% de la subvención concedida. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si la remuneración por la impartición del programa no está diferenciada en la nómina, se adjuntará cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de programa impartidas en relación con el total de horas contempladas en el contrato.

b) Si la justificación del gasto se hace mediante factura, en la misma se detallarán las tareas realizadas, el tiempo dedicado a cada una de ellas y el coste por hora.

B. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 30% de la subvención concedida. Los gastos de funcionamiento que se pueden incluir son:

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

a) Medios y materiales didácticos de un solo uso por el alumno, así como los fungibles utilizados durante las actividades de formación.

b) Equipos y herramientas que sean de uso individual y no inventariables.

c) Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa. El contrato deberá presentarse con la documentación solicitada en el artículo 9.2. Para la imputación del alquiler de instalaciones se deberá respetar el principio de proporcionalidad (en función del tiempo de funcionamiento del Programa). Además, se podrán incluir alquileres de materiales.

d) Gastos correspondientes a energía y mantenimiento (electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua, teléfono). Cuando los gastos se justifiquen mediante factura y ésta se refiera a la totalidad de las instalaciones, la imputación se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (en función del tiempo y superficie de funcionamiento del Programa).

e) En ningún caso se admitirán gastos originados por obras, reparaciones, inversiones, equipamiento o mejora de infraestructuras.

C. Costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. La imputación a este concepto no podrá superar el 5% de la subvención concedida. Las dietas relacionadas con este concepto deberán aparecer en la nómina del trabajador o la entidad deberá presentar un certificado en el que se indique que el importe específico se ha utilizado para el seguimiento de las prácticas. En las facturas que se presenten para justificar los gastos en este concepto deberá hacerse constar que el cargo se realiza para el seguimiento de las prácticas.

D. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La cobertura de este seguro incluirá la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. La imputación a este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida.

E. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 20% de la subvención concedida.

F. Gastos de transporte y manutención. La imputación a este concepto no podrá superar el 15% de la subvención y será concedida excepcionalmente, sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, debiendo autorizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 F).

3. La contratación de los trabajadores con cargo al programa podrá realizarse por cuenta ajena o por contrato mercantil, ajustándose esta contratación a la normativa laboral específica y respetando, en todo caso, lo establecido en esta Orden.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca en el calendario escolar de cada curso, no más tarde del 1 de octubre de 2013.

2. Con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de las acciones formativas se deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Compromiso de ejecución del Programa objeto de la subvención concedida firmado por el titular de la entidad, conforme al anexo IV de esta Orden.

b) Anexo VI de la presente Orden debidamente cumplimentado.

c) Relación de alumnos matriculados, conforme al anexo VII.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada pago.

e) Original de los contratos de los trabajadores cuya actividad se impute al proyecto, para realizar la correspondiente compulsa. Si no existe contrato específico para el desarrollo del

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

programa, se presentará un certificado firmado por el secretario o interventor, en el que conste la relación del trabajador con la entidad.

3. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Realizar las actividades, cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100 % de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que se refiere el articulado de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

d) Solicitar previamente a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente autorización para modificar las distintas partidas del presupuesto una vez iniciado el programa, por motivos excepcionales debidamente acreditados. Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso modificación de la cantidad total del presupuesto subvencionado ni de la cantidad total del proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Hacer constar en toda información, documentación, publicidad, locales donde se imparte el Programa, etc., que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En el anexo XI se establece el modelo que debe ser dispuesto en el exterior de los locales en los que se imparte el programa.

g) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial y por la normativa de referencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los programas subvencionados se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2013 y el mes de agosto de 2014.

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sino la totalidad de los gastos efectuados en el proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Permanente la certificación expedida por la intervención u órgano de control interno equivalente, con el visto bueno del alcalde presidente de la entidad, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida según el anexo VIII, acompañada de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al anexo IX.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte supervisará, a través del Servicio de Inspección, y en el ámbito de sus competencias, las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al programa concedido, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Dicha supervisión quedará recogida en un informe que se incluirá en el expediente correspondiente a cada entidad destinataria de la subvención. Asimismo, en lo que se refiere a la documentación justificativa, será el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales el encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al destinatario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del Programa en su totalidad.

5. La fecha límite para la justificación del primer pago será el 11 de abril de 2014. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del programa y en todo caso antes del 26 de septiembre de 2014, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la Memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Destinatarios y grupos.

1. Podrán acceder a los programas: los mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa y menores de veintiún años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; los mayores de 15 años en los términos que establece el Real Decreto 1631/2006 de 29 de diciembre. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas jóvenes de veintiún o más años cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas.

2. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial se desarrollarán en grupos de un mínimo de ocho alumnos y un máximo de quince. En cada grupo podrá haber hasta tres alumnos con necesidades educativas especiales, en tal caso, la cifra de quince alumnos por grupo se reducirá en uno por cada alumno con necesidades educativas especiales que curse dicha modalidad.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

3. Las personas interesadas en incorporarse a un programa de cualificación profesional inicial dispondrán, por parte de la entidad subvencionada, de la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus características y necesidades, y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, de manera que puedan cursar el perfil profesional elegido sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.

4. En el acceso a estos programas se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.

Artículo 12. Modalidad y perfiles profesionales.

1. Las entidades subvencionadas únicamente podrán desarrollar programas en la modalidad de Taller profesional a la que se refiere el artículo 8 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.

2. Los perfiles profesionales a desarrollar en los programas que se establecen en la presente Orden se relacionan en el anexo X.

Artículo 13. Programaciones didácticas.

1. Las entidades responsables del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial deberán elaborar la programación didáctica con la participación del equipo educativo en base a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden de conformidad con lo estipulado en el artículo 14.5 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo.

2. Las citadas programaciones se remitirán al Servicio de Inspección de Educación en los 30 días posteriores al comienzo del programa.

Artículo 14. Adscripción a un centro de titularidad pública.

1. Las entidades que resulten seleccionadas se adscribirán a un centro de titularidad pública durante el periodo que dure el programa. Dicho centro le será comunicado a la entidad seleccionada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La entidad subvencionada deberá tramitar a través del centro público de adscripción, en los plazos que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la matrícula de alumnos, los documentos de evaluación, los datos estadísticos y cualquier otra información que se estime por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 15. Fase de prácticas en centros de trabajo.

La fase de prácticas en centros de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, así como en las Instrucciones que a tal efecto dicte el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En todo caso, para que un alumno pueda acceder a la fase de prácticas deberá tener, al menos, quince años cumplidos en el momento de su incorporación a la misma atendiendo a la Orden EDU/27/2011, de 4 de abril.

Artículo 16. Certificación, documentos de evaluación y otros documentos.

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos, la entidad remitirá toda la documentación al centro de adscripción para su archivo y custodia.

2. Tras la finalización del programa, la entidad remitirá toda la documentación relacionada con la evaluación de los alumnos al centro público al que se encuentre adscrito para su custodia, y los datos estadísticos que se soliciten a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Las certificaciones de los alumnos serán expedidas por el centro público al que se encuentre adscrita la entidad.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Artículo 17. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad un inspector para el seguimiento y supervisión del programa, así como el control de su adecuación a lo dispuesto en la presente orden y en la demás normativa que resulte aplicable, en el ámbito de sus actuaciones. A este respecto, el Servicio de Inspección remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe con anterioridad al 30 de junio de 2014.

Artículo 18. Información y orientación profesional.

La entidad beneficiaria convocará al comienzo del programa una jornada de información y orientación profesional, en la que expondrá al alumno las características del programa, el acceso a la fase de prácticas en centros de trabajo, la evaluación, los posibles itinerarios formativos a los que puede optar una vez finalizado el programa y las posibilidades de exención con las pruebas de acceso a Grado Medio.

Artículo 19. Memoria.

Al concluir el programa el equipo docente elaborará una memoria cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, y al anexo XII de la presente Orden. La memoria deberá ser presentada por las entidades en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo establecido en el artículo 10.5, acompañada de un certificado del alcalde/presidente de la entidad subvencionada de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
EN LA MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL PARA ENTIDADES LOCALES

Alcalde/Presidente de la entidad							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos de la entidad a efectos de notificación							
Nombre de la entidad						CIF	
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Perfil profesional para el que se solicita la subvención.....							
Cuantía solicitada..... €							
N° de cuenta de la entidad : Banco Oficina..... DC..... N° de cuenta.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO							
Proyecto de actuación							<input type="checkbox"/>
Presupuesto del proyecto, conforme al modelo del anexo II							<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada de la certificación de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten que los locales cumplen la normativa.							<input type="checkbox"/>
Certificación expedida por el secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.							<input type="checkbox"/>
Declaración responsable sobre otras ayudas, según el modelo del anexo III							<input type="checkbox"/>
Compromiso escrito de las empresas que van a colaborar en las prácticas, según el modelo del anexo V							<input type="checkbox"/>
Declaración responsable							
<input type="checkbox"/> Conozco y acepto las bases reguladoras y de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos en la presente Orden.							
<input type="checkbox"/> El abajo firmante declara que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.							
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos que figuran en esta solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos de DNI / NIF del representante de la entidad.							
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad							
<input type="checkbox"/> La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social							
<input type="checkbox"/> El solicitante actúa en representación de la entidad, según el acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.							
En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento							
En aquellos casos en que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ÓRGANO O DEPENDENCIA	

CVE-2013-7093

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Fecha y firma		
En a de de		
(Sello)		(Firma del Alcalde/Presidente)
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)		
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>		

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO II
PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</p>	
PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL ENTIDADES LOCALES	
Nombre de la entidad:.....CIF.....	
Título del proyecto de actividades:.....	
Perfil profesional:.....	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO	
<u>CONCEPTO</u>	IMPORTE
TOTAL	
CANTIDAD SOLICITADA _____ €	
Alcalde-Presidente	Sello de la entidad
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS

D./ Dña.
con N.I.F. en su calidad de (cargo que ostenta)
.....
de (entidad a la que representa).....
en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de la ECD/66/2013, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para desarrollar un Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil de

DECLARA

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a de de 2013.

(Firma)

Sello de la entidad

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO IV
COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA



COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Don/Doña: con D.N.I. Nº,
Alcalde/Presidente de la entidad local:,
con CIF.....

ACEPTA la subvención económica con código 2013PCPI..... que, por importe de
..... €, le ha sido concedida, al amparo de la ECD/66/2013, de 6 de mayo por la que se
establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el
desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la
modalidad de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de un
Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil de

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a de de

Alcalde/Presidente

(Firma)

Sello de la entidad

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO V
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA



COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA
EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Don/Doña.....con DNI / NIE nº

en calidad dede la empresa / entidad.....

con domicilio en calle.....

teléfono de contactoy CIF nº

HACE CONSTAR que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en la realización de las prácticas del
proyecto.....

.....

con la entidad.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/66/2013, de 6 de mayo de 2013.

En, a dede 2013.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO VI
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Modalidad-TallerProfesional. Perfil profesional:

Entidad Local:

Centro donde se desarrolla el Programa:

Localidad:

Inicio de las acciones formativas:

Finalización de las acciones formativas:

Fecha de finalización del Programa:

Equipo educativo

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas semanales de contratación
Profesor/a de los módulos específicos: Nombre, apellidos, titulación, experiencia en PCPI: Módulos que imparte: Profesor/a de los módulos formativos de carácter general: Nombre, apellidos, titulación, experiencia en PCPI: Módulos que imparte:	<p style="text-align: center;">Módulos específicos</p> Módulo profesional de: Horas: Módulos formativos de carácter general: Módulo: Horas: Tutoría Horas:	Profesor/a de los módulos específicos de: Horas: Profesor/a de los módulos formativos de carácter general: Horas:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:€

Distribución de la subvención

CONCEPTO	CANTIDAD
A) Coste de personal formador.	
B) Gastos de funcionamiento.	
C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas.	
D) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas.	
E) Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa.	
F) Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa; excepcionalmente para transportes y/o manutención.	

En a de de

(Firma)
Sello de la entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO VII
RELACIÓN DE ALUMNOS
CURSO:201_/_1_



RELACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS

Modalidad- Taller Profesional

Perfil profesional:

Entidad Local:

Localidad:

Nº de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI /NIE	Nivel académico (1)	Dirección

(1) Indicar el máximo nivel académico superado: Curso de ESO, Programa de Diversificación Curricular, etc. Además, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, indicar tipo y grado de discapacidad.

En, a de de

(Firma)

Sello de la entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO VIII
HOJA 1/4

RELACIÓN DE LOS GASTOS



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE LOS GASTOS

D./Dña
Titular/Representante legal de la entidad

CERTIFICA

Que las gastos que se relacionan a continuación corresponden a los realizados para la ejecución del proyecto para desarrollar un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller Profesional, con el perfil profesional

Código **2013PCPI**..... subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/66/2013, de 6 de mayo.

Periodo de la justificación del gasto: del de de al de de (Justificación nº).

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
A) COSTE DE PERSONAL FORMADOR.	
B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	
C) AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	
D) SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y QUE CONTEMPLE, EN SU CASO, LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	
E) COSTE DEL PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA.	
F) AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL QUE OCASIONE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; EXCEPCIONALMENTE PARA TRANSPORTE Y/O MANUTENCIÓN.	
TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, expido la presente,
en, a de de

El Titular / Representante legal de la entidad Sello de la entidad

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO VIII
HOJA 2/4
RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR


GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR

Entidad beneficiaria: _____ Código de la ayuda: 2013PCPI _____

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: _____ DNI/NIE: _____

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: _____ DNI/NIE: _____

MES	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

A) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL FORMADOR en el periodo comprendido entre el y el: (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria

ANEXO VIII
HOJA 3/4
RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA


GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA

Entidad beneficiaria: _____ Código de la ayuda: 2013PCPI _____

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: _____ DNI / NIE: _____ CATEGORÍA PROFESIONAL: _____

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: _____ DNI / NIE: _____ CATEGORÍA PROFESIONAL: _____

Mes	a) Importe devengado de nómina	b) Base de cotización / (RETA-SERAS)	c) Importe devengado de nómina imputado	d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada	e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS)	f) TOTAL MENSUAL f= c + e
TOTAL						

E) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA en el periodo comprendido entre el y el: (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO VIII
HOJA 4/4
RESUMEN DEL COSTE TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</p>					
<p>RESUMEN DEL COSTE TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARGO A LA EMPRESA IMPUTADO A LA CUENTA DE COTIZACIÓN Nº</p> <p>(Se realizará un resumen por cada cuenta de cotización)</p>					
MES	Nombre Trabajador/a 1	Nombre Trabajador/a 2	Nombre Trabajador/a Personal Gestión 1	Nombre Trabajador/a Personal Gestión 2	TOTAL imputación mensual

NOTA: Este resumen incluirá a todos los trabajadores/as que se integran en la correspondiente cuenta de cotización, es decir, incluirá tanto al personal formador como al personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. En caso de disponer de varias cuentas de cotización para los diferentes trabajadores/as incluidos en el Programa, deberá realizarse un resumen por cada cuenta.

Firma y Sello de la entidad beneficiaria

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO X
RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN CANTABRIA



RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN CANTABRIA

	PCPI	FAMILIA PROFESIONAL	ORDEN	BOC (Nº, Fecha)
1.	Ayudante técnico en servicios administrativos y oficina	Administración y Gestión	EDU/72/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
2.	Ayudante técnico en parques, viveros y jardines	Agraria	EDU/66/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
3.	Ayudante técnico en aprovechamiento, conservación y mejora de montes	Agraria	EDU/67/2009, de 23 de julio	149, 5 de agosto de 2009
4.	Ayudante técnico en ganadería y equitación	Agraria	EDU/39/2010, de 10 de mayo	99, 25 de mayo de 2010
5.	Ayudante técnico en reprografía	Artes Gráficas	EDU/25/2011, de 30 de marzo	69, 8 de abril de 2011
6.	Ayudante técnico en comercio y almacén	Comercio y Marketing	EDU/107/2008, de 12 de diciembre	247, 23 de diciembre de 2008
7.	Ayudante técnico en instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	Electricidad y Electrónica	EDU/65/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
8.	Ayudante técnico en acabados y pintura en la construcción	Edificación y Obra Civil	EDU/67/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
9.	Ayudante técnico en albañilería, reformas y urbanización	Edificación y Obra Civil	EDU/38/2010, de 10 de mayo	99, 25 de mayo de 2010
10.	Ayudante técnico en fabricación, carpintería mecánica y soldadura	Fabricación Mecánica	EDU/69/2008, de 19 de agosto	168, 29 de agosto de 2008
11.	Ayudante técnico en cocina	Hostelería y Turismo	EDU/64/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008
12.	Ayudante técnico en servicios de restauración y bar	Hostelería y Turismo	EDU/75/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
13.	Ayudante técnico en alojamientos y catering	Hostelería y Turismo	EDU/68/2008, de 19 de agosto	168, 29 de agosto de 2008
14.	Ayudante técnico en repostería y pastelería	Hostelería y Turismo	EDU/5/2010, de 19 de enero	19, 29 de enero de 2010
15.	Ayudante técnico en montaje y mantenimiento informático	Informática	EDU/76/2008, de 22 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
16.	Ayudante técnico en fontanería y climatización	Instalación y Mantenimiento	EDU/74/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
17.	Ayudante técnico en peluquería	Imagen Personal	EDU/71/2008, de 19 de agosto	168, 29 de agosto de 2008
18.	Ayudante técnico en estética	Imagen Personal	EDU/108/2008, de 12 de diciembre	248, 24 de diciembre de 2008
19.	Ayudante técnico en carpintería y mueble	Madera, Mueble y Corcho	EDU/73/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
20.	Ayudante técnico en actividades domésticas y apoyo domiciliario	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	EDU/40/2010, de 10 de mayo	99, 25 de mayo de 2010
21.	Ayudante técnico en lavandería y arreglos textiles	Textil, Confección y Piel	EDU/70/2008, de 19 de agosto	169, 1 de septiembre de 2008
22.	Ayudante técnico en moda y arreglos textiles	Textil, Confección y Piel	EDU/26/2011, de 30 de marzo	69, 8 de abril de 2011
23.	Ayudante técnico en mantenimiento de vehículos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	EDU/63/2008, de 19 de agosto	167, 28 de agosto de 2008

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO XI
MODELO PARA EL EXTERIOR DE LOS LOCALES



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

NOMBRE DEL CENTRO

Centro Colaborador del GOBIERNO DE CANTABRIA

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:

Perfil	Nombre del Perfil
---------------	--------------------------

Este proyecto está financiado por el Gobierno de Cantabria

ANEXO XII
MEMORIA FINAL



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO XII

**MEMORIA FINAL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
EN LA MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL**

Aspectos que se especifican en la memoria para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos:

- a) Grado de consecución de los objetivos establecidos en las programaciones.
- b) Grado de consecución de los objetivos establecidos para la fase de prácticas en centros de trabajo.
- c) Resultados del aprendizaje; informe global del progreso de los alumnos y valoración de los resultados.
- d) Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente
- e) Orientación proporcionada al alumnado sobre su futuro académico y/o profesional.
- f) Inserción sociolaboral al final del programa, referida al alumnado del curso anterior y seguimiento de aquéllos que continúan escolarizados en opciones formativas posteriores.
- g) Valoración global del programa en el marco del Plan de Atención a la Diversidad.
- h) Idoneidad de la metodología, materiales y recursos utilizados por el profesorado. Identificación de dificultades, necesidades y propuestas de mejora.

2013/7093

CVE-2013-7093